



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Rafael Medina López
Presidente

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

21^{RA} Legislatura Municipal

Sesión Extraordinaria

Fecha: 18 de julio de 2022

Presentada por: Administración

Resolución Número 1 Serie 2022-2023
(Proyecto de Resolución núm. 1 Serie 2022-2023)

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUMERO 19 SERIE 2021-2022 A LOS EFECTOS DE FLEXIBILIZAR LOS PARÁMETROS DE ELEGIBILIDAD Y EXTENDER EL PERIODO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA LA RECUPERACIÓN DE INDIVIDUOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 BAJO LAS PROVISIONES DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 ("AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021" O "ARPA"); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" declara como parte de su política pública, el proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) de la Ley Núm. 107, antes citada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén

sujetas tales donaciones; de igual forma, los incisos (q) y (aa) del mismo artículo, autorizan al municipio a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (j) del referido código, establece que la Legislatura Municipal tiene la facultad y el deber de aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Resolución número 19 serie 2021-2022, esta legislatura autorizó la creación del "Programa de Incentivos Económicos para la Recuperación de Individuos y Pequeños Empresarios" afectados por la pandemia causada por el virus COVID-19 mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus (Coronavirus State And Local Fiscal Recovery Funds) de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act Of 2021" (ARPA).

Dicha Resolución autorizó el pago de un incentivo de mil dólares (\$1,000.00) a negocios o comercios con estructura fija y de un incentivo de quinientos dólares (\$500.0) a negocios o comercios ambulantes bajo los criterios y requisitos que en la misma se detallan.

POR CUANTO: El inciso dos (2) de la sección quinta (5ta) de la Resolución ya aludida establece que todo comerciante que entendiese que cumplía con los requisitos para ser recipiente de este incentivo, debía solicitarlo a partir del 5 de mayo del 2022 y tenía hasta el 30 de junio del 2022 para entregar su solicitud.

POR CUANTO: La directora del Departamento de Desarrollo Económico del municipio, nos ha indicado que, al 30 de junio del 2022, alrededor de 100 comerciantes solicitaron el incentivo. Sin embargo, nos comunicó que muchos comerciantes no pudieron solicitar el mismo a tiempo y solicitaron una extensión de tiempo para poder solicitarlo, pero como la Resolución no contiene una disposición que le otorgue potestad al municipio de otorgar dicha extensión de tiempo, muchos comerciantes quedaron fuera del programa.

POR CUANTO: Por otra parte, el inciso b de las secciones tercera y cuarta (3ra y 4ta) establecen que para que un comerciante sea elegible para recibir el incentivo que le aplique, no debe generar más de quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales. Luego de realizar una consulta con la división legal del municipio, se nos ha comunicado que dicha limitación no está contenida en las disposiciones de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act Of 2021" (ARPA), por lo que la misma podría ser eliminada y aumentar así el número de comerciantes que podrían beneficiarse de este programa.

POR CUANTO: Se nos ha comunicado que se estima que alrededor de 200 comerciantes adicionales podrían beneficiarse del programa si se otorga un período adicional para solicitarlo y se elimina la limitación de ingreso máximo generado.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal de Aguas Buenas reconoce la importancia del sector comercial Aguasbonense, en especial la del pequeño comerciante y del rol vital que desempeñan en el desarrollo de la economía y la calidad de vida de nuestro pueblo.

POR CUANTO: Esta legislatura entiende provechoso para el desarrollo económico de Aguas Buenas eliminar el requisito de elegibilidad de que no debe generar más de quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales a participar del programa y otorgar un plazo adicional a los comerciantes de Aguas Buenas para que puedan solicitar el incentivo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se enmienda la Resolución número 19 serie 2021-2022 para eliminar el inciso b de la sección tercera (3ra) y el inciso b de la sección cuarta (4ta) a los efectos de eliminar el requisito de que, para que un comerciante sea elegible para recibir el incentivo que le aplique, no debe generar más de quinientos mil dólares (\$500,000.00) anuales.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el texto del inciso dos (2) de la sección quinta (5ta) de la Resolución número 19 serie 2021-2022 para que lea como sigue:

2. "El incentivo no se otorgará de forma automática. Todo comerciante que entienda que cumple con los requisitos para ser recipiente de este incentivo, deberá solicitarlo a partir del 5

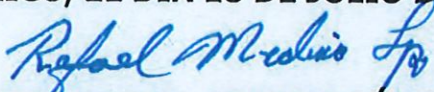
de mayo del 2022 y tendrá hasta el 31 de agosto del 2022 para entregar su solicitud.”

SECCIÓN 3RA: El resto de las disposiciones de la referida resolución quedaran vigentes en cuanto no entren en conflicto con la presente Resolución. Cualquier disposición que entre en conflicto con la presente Resolución se entenderá derogada en cuanto al asunto que genere conflicto.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2022.

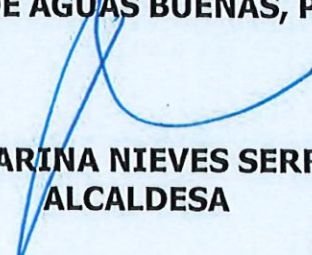


**HON. RAFAEL MEDINA LOPEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

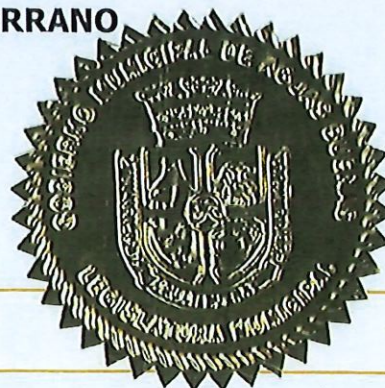


**SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,
ALCALDESA INTERINA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE JULIO
DE 2022.**



**HON. KARINA NIEVES SERRANO
ALCALDESA**





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Rafael Medina López
Presidente

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 1, Serie 2022-2023, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria. La misma celebrada el 18 de julio de 2022.

VOTOS AFIRMATIVOS 12 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:


- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Edward Alvarado Rivera
- 3) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 4) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 5) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 6) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 7) Hon. José Otaño Malavé
- 8) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 9) Hon. José Rosario Díaz
- 10) Hon. Miguel Valdés Morales
- 11) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Hon. Antonio Reyes Montañez
- 2) Hon. Miguel Resto Mejías

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 20 de julio de 2022.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

